

RESOLUCIÓN NÚMERO 00653 DE 2024

(27 Junio 2024)

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordena el giro de los recursos y la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería en relación con el FENOGÉ.”

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales y en especial las previstas en el artículo 368 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 10° de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 7° de la Ley 2099 de 2021, las Resoluciones 4 0210 del 16 de junio de 2022 que modifica la Resolución 4 0548 del 18 de junio de 2019 y la Resolución 40106 del 21 de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 143 de 1994, en ejercicio de las funciones de regulación, planeación, coordinación y seguimiento de todas las actividades relacionadas con el servicio público de electricidad debe definir los criterios para el aprovechamiento económico de las fuentes convencionales y no convencionales de energía, dentro de un manejo integral eficiente y sostenible de los recursos energéticos del país, además de promover el desarrollo de tales fuentes y el uso eficiente y racional de la energía por parte de los usuarios.

Que el artículo 4° de la Ley 143 de 1994, establece que el Estado, en relación con el servicio de electricidad, tendrá entre otros objetivos, abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país; así como asegurar una operación eficiente, segura y confiable en las actividades del sector.

Que el artículo 6° de la Ley 143 de 1994 prevé que las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se rigen; entre otros, por el principio de eficiencia, que obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico.

Que el artículo 1° de la Ley 697 de 2001, declaró el uso racional y eficiente de la energía como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor, la promoción de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

Que el artículo 4° de la Ley 697 de 2001 establece que el Ministerio de Minas y Energía es la entidad responsable de promover, organizar y asegurar el desarrollo y el seguimiento de los programas de uso racional y eficiente de la energía.

Que con la expedición de la Ley 1665 de 2013 y la aprobación del Estatuto de la IRENA, Colombia adquirió compromisos en materia de energías renovables, gestión eficiente de la energía y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Que la Ley 1715 de 2014 modificada por la Ley 2099 de 2021, busca promover el desarrollo y uso de fuentes no convencionales de energía, los sistemas de almacenamiento de tales fuentes y uso eficiente de la energía, principalmente las renovables, en el sistema energético nacional, integrando el mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas en la prestación de servicios públicos domiciliarios, en la prestación de alumbrado público y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible. Con los mismos propósitos se busca promover la gestión eficiente de la energía y sistemas de medición inteligente, que comprenden tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda.

Que el artículo 4o de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 3o de la Ley 2099 de 2021, declaró promover, estimular e incentivar el desarrollo de las actividades de producción y utilización, almacenamiento, administración, operación y mantenimiento de fuentes no convencionales de energía, principalmente las renovables; y el uso eficiente de energía como asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana.

Que el artículo 10º de la Ley 1715 de 2014 modificado por la Ley 2099 de 2021, creó el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, como un patrimonio autónomo administrado a través de un contrato de fiducia mercantil que debe ser celebrado por el Ministerio de Minas y Energía, y cuyo objeto es promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable y gestión eficiente de la energía. El artículo en su literal (a) dispuso que dicho Fondo puede recibir recursos aportados por la Nación y sus entidades descentralizadas, entidades territoriales, entidades públicas o privadas, por organismos multilaterales e internacionales, donaciones, y por los intereses y rendimientos financieros generados por los recursos entregados que se incorporarán y pertenecerán al patrimonio autónomo para cumplir su objeto.

Que el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE fue reglamentado mediante Decreto 1543 de 2017, que adicionó la sección V al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. En su artículo 2.2.3.3.5.1. menciona que: “(...) Los recursos que alimentaran el mencionado patrimonio autónomo podrán ser, entre otros, las sumas establecidas en el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015, partidas que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación (...)” y en los párrafos 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.2, indican que los recursos que corresponden al FENOGE conforme al artículo 190 de la Ley 1753 de 2015, que se hayan recaudado a partir del primero de enero de 2016 y hasta la fecha de expedición del mencionado decreto, y los que se encuentran dispuestos en el Presupuesto General de la Nación destinados al FENOGE, deberán ser girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al patrimonio autónomo, en la cuenta que para tal propósito determine el Ministerio de Minas y Energía; y que los recursos del Presupuesto General de la Nación se entenderán ejecutados con el giro al patrimonio autónomo por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC).

Que los recursos del FENOGE, asignados por las fuentes indicadas, son las sumas establecidas en el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 correspondientes a cuarenta centavos (\$0.40) por kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista, recaudado y transferido por ASIC al Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE y las partidas asignadas por el Presupuesto General de la Nación en cada vigencia, entre otras, se ejecutan a través del Proyecto de Inversión del Ministerio de Minas y Energía al cual se asocian los recursos del Fondo, denominado *“Fortalecimiento de la Gestión Eficiente de la Energía y Desarrollo de las Fuentes No Convencionales de Energía en el Territorio”* con vigencia 2022 – 2026 y BPIN 2022011000054.

Que, en virtud de las normas expuestas, el 26 de septiembre de 2023, el Ministerio de Minas y Energía en calidad de Fideicomitente y el Consorcio PACC FENOGE 2023 en calidad de Fiduciaria, cuyo representante es Fiduciaria La Previsora S.A. según el acuerdo consorcial respectivo, celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 961 de 2023 cuyo objeto es: *“Contratar el servicio de fiducia mercantil en virtud del cual se constituye el patrimonio autónomo para el recaudo, administración, inversión, giro y pago de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE”*, constituyendo así el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso FENOGE 3-1-116231-2023. Este contrato inició su ejecución el 3 de octubre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y actualmente se encuentra vigente hasta el 31 de julio de 2026. Además, mediante este contrato de fiducia mercantil se ejecutan los recursos del Proyecto de Inversión del Ministerio de Minas y Energía mencionado.

Que mediante Ley 2342 de 2023, se decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que mediante Decreto 2295 de diciembre 29 de 2023, modificado por el Decreto 0312 de marzo 6 de 2024, *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, y se derogan los Decretos 103 y 163 de 2024; se asignó al Ministerio de Minas y Energía el presupuesto de

Inversión y al concepto “*Fortalecimiento de la Gestión Eficiente de la Energía y Desarrollo de las Fuentes No Convencionales de Energía en el Territorio*”, recursos por **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$639.966.333.087,00 M/CTE)**, distribuidos por tipo de recurso de la siguiente manera:

- Recurso 10 \$ 552.026.333.087,00
- Recurso 14 \$ 38.027.000.000,00
- Recurso 16 \$ 49.913.000.000,00

Que el Ministerio de Minas y Energía, mediante las Resoluciones 00225 del 13 de marzo de 2024 y 00230 del 15 de marzo de 2024, efectuó la desagregación parcial a nivel de producto y cuenta - objeto de gasto, de acuerdo con el catálogo de clasificación presupuestal del Proyecto de Inversión “*Fortalecimiento de la Gestión Eficiente de la Energía y Desarrollo de las Fuentes No Convencionales de Energía en el Territorio Nacional*” del Presupuesto de Inversión asignado al Ministerio de Minas y Energía - Unidad Gestión General, para la vigencia fiscal de 2024, con el siguiente detalle:

Sit de Recursos	Tipo de Recurso	Rubro	Objeto	Valor
CSF	10	C-2102-1900-14-40301A-2102062	Servicios de apoyo a la implementación de Fuentes No Convencionales de Energía - FNCER	-
		C-2102-1900-14-40301A-2102062-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 441.621.066.470,00
CSF	10	C-2102-1900-14-40302B-2102063	Servicios de apoyo a la Implementación de Medidas de Eficiencia Energética - GEE-	-
		C-2102-1900-14-40302B-2102063-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 51.362.189.434,00
Total, Apropriación Recursos CSF				\$ 492.983.255.904,00

Que en la apropiación para la vigencia 2024, el Ministerio de Minas y Energía cuenta con recursos Con Situación de Fondos -CSF- Recurso 10 por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$492.983.255.904,00 M/CTE)**, los cuales se ejecutan a través del SIIF Nación en la Subunidad 21-01-01-011 - MME FENOGE, así:

Sit. de Recursos	Tipo de Recursos	Rubro	Objeto	Valor
CSF	10	C-2102-1900-14-40301A-2102062-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 441.621.066.470,00
CSF	10	C-2102-1900-14-40302B-2102063-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 51.362.189.434,00
Total, Apropriación Recursos CSF				\$ 492.983.255.904,00

Que teniendo en cuenta lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP para la ejecución de los recursos antes mencionados y giro al Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE:

No. CDP	Fecha de emisión	Tipo de Recurso	Rubro	Objeto	Valor
124	2024-05-20	10	C-2102-1900-14-40301A-2102062	Adquisición de Bienes y Servicios - Servicios de apoyo a la implementación de Fuentes no convencionales de Energía – Fortalecimiento de la gestión eficiente de la energía y desarrollo de las fuentes no convencionales de energía en el territorio nacional.	\$ 441.621.066.470,00
		10	C-2102-1900-14-40302B-2102063-02	Adquisición de Bienes y Servicios - Servicios de apoyo a la implementación de	\$ 51.362.189.434,00

				medidas de eficiencia energética - Fortalecimiento de la gestión eficiente de la energía y desarrollo de las fuentes no convencionales de energía en el territorio nacional.	
				Total, CDP	\$ 492.983.255.904,00

Que, de acuerdo con lo anterior, los recursos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 124 del 20 de mayo de 2024 serán ejecutados por el Ministerio de Minas y Energía para ser girados a favor del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE 3-1-116231 identificado con NIT. 830.053.105-3, en la cuenta de ahorros No. 309041887 del Banco BBVA, denominada “P.A. FIDUPREVISORA FIDEICOMISO FENOGE APORTES NACION CSF”, de conformidad con la certificación bancaria del 05 de octubre de 2023.

Que, según lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía debe ordenar el gasto y registrar las operaciones financieras que haya lugar, para transferir los recursos asignados del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024 de forma efectiva al Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE 3-1-116231 identificado con NIT. 830.053.105-3, en las cuentas bancarias del fideicomiso, definidas para tal efecto.

Que, por medio de la Resolución 4 0210 del 16 de junio de 2022, se modificó el inciso segundo del artículo segundo de la Resolución 4 0548 del 18 de junio de 2019 integrando las delegaciones efectuadas por el Ministro de Minas y Energía a la Subdirección Administrativa y Financiera, dentro de las cuales se encuentra la función de “(...) expedir los actos administrativos a través de los cuales se disponga de los recursos del FENOGE, cuya administración corresponda al Ministerio de Minas y Energía, así como la ordenación del gasto de los recursos”.

Que mediante Resolución 40106 del 21 de marzo de 2024, se nombró a la funcionaria Leslie Mayerli Rodríguez Muñoz, como Subdirectora Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Reconocer el gasto y ordenar la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$492.983.255.904,00 M/CTE)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 124 del 20 de mayo de 2024, para que sean girados los recursos a favor del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE, así:

No. CD P	Fecha de emisión	Tipo de Recurso	Rubro	Objeto	Valor
124	2024-05-20	10	C-2102-1900-14-40301A-2102062	Adquisición de Bienes y Servicios - Servicios de apoyo a la implementación de Fuentes no convencionales de Energía – Fortalecimiento de la gestión eficiente de la energía y desarrollo de las fuentes no convencionales de energía en el territorio nacional.	\$ 441.621.066.470,00
		10	C-2102-1900-14-40302B-2102063-02	Adquisición de Bienes y Servicios - Servicios de apoyo a la implementación de medidas de eficiencia energética - Fortalecimiento de la gestión eficiente de la energía y desarrollo de las fuentes no convencionales de energía en el territorio nacional.	\$ 51.362.189.434,00
				Total, CDP	\$ 492.983.255.904,00

Parágrafo 1°: Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo, la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía o las dependencias que hagan sus veces, efectuarán el registro de dichas operaciones por valor **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES**

MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$492.983.255.904,00 M/CTE); y girará estos recursos a favor del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGÉ 3-1-116231 identificado con NIT. 830.053.105-3, en la cuenta de ahorros No. 309041887 del Banco BBVA, denominada “P.A. FIDUPREVISORA FIDEICOMISO FENOGÉ APORTES NACION CSF”.

Parágrafo 2°: Una vez registradas las operaciones presupuestales indicadas en el parágrafo 1, la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía a través del Grupo de Tesorería, informará a la Directora de Energía Eléctrica del mencionado Ministerio y a la Directora Ejecutiva del FENOGÉ de dicho giro, para su conocimiento.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de Junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Leslie Mayerly Rodríguez Muñoz
Subdirectora
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Nayla Zoreth Isaza Pabón – Profesional Gestión Presupuestal FENOGÉ
Revisó: Lina María Jiménez Sánchez - Coordinadora de Planeación y Presupuesto FENOGÉ
Johana Alexandra Rendón – Asesora Jurídica FENOGÉ
Ramiro Caicedo Insuasty– Subdirector Administrativo y Financiero FENOGÉ